

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 25 DE MAYO DE 2018/19 (EXPTE. JGL/2018/19)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. JGL/2018/18. Aprobación del acta de la sesión de 18 de mayo de 2018.

2º Comunicaciones. Expte. 8546/2018. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q18/2590 (pub Ébano).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 7010/2016. Sentencia (desestimatoria) nº 124/2018, de 14 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla (licencia de utilización).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 1746/2018. Sentencia (parcialmente estimatoria) nº 133/2018, de 18 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla (disciplina urbanística).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 6492/2017. Sentencia (estimatoria) nº 129/18, de 17 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla (ASISA).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 2407/2017. Sentencia (estimatoria) de fecha 09-05-18, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (reclamación de cantidad).

7º Secretaría/Expte 7983/2018. Resolución de un contrato de compraventa formalizado entre la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., y la entidad Artes Gráficas Valero S.L.

8º Deportes/Expte. 6899/2017. Cuentas justificativas de las subvenciones de los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional: Aprobación.

9º Deportes/Expte. 8547/2018. Convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018: Aprobación.

10º Tesorería/Expte. 8429/2018. Plan de disposición de fondos: Aprobación.

11º Contratación/Expte. 4529/2017. Contrato de obras de instalación de alumbrado de Feria, Virgen del Águila, Navidad y Carnaval entre Feria 2013 y Carnavales 2017: Devolución de fianza.

12º Urbanismo/Expte. 6190/2018-UROY. Concesión de licencia de obra mayor a Enfraser Desarrollo, Reparaciones y Reformas S.L. para construcción de porche en el IES Cristóbal de Monroy.

13º Urbanismo/Expte. 9624/2016. Imposición de sanción por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en calle Bélgica nº 12.

14º Urbanismo/Expte. 10525/2017. Autorización y disposición de los gastos de urbanización del proyecto de parcelación de la unidad de ejecución oeste del SUO 6 Montecarmelo.

15º Contratación/Expte. 708/2018. Contratación de la prestación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018, proyecto Apolo Joven: Adjudicación lote 10 y renuncia a la adjudicación del lote 11.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

16º Participación Ciudadana/ Expte. 2018/2018. Cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de local para sedes vecinales del año 2017: Aprobación.

17º Participación Ciudadana/Expte. 1963/2018. Cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las asociaciones de vecinos para actividades del año 2017: Aprobación.

18º Museo/Expte. 8527/2018. Convocatoria del concurso Internacional de Pintura de Paisajes para el año 2018 : Aprobación.

19º Museo/Expte. 8564/2018. Convocatoria del concurso de Pintura al Aire Libre para el año 2018: Aprobación.

20º Educación/Expte. 13991/2017. Financiación de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, curso escolar 2017/2018, meses de diciembre a febrero: Aprobación autorización y disposición del gasto.

## 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Antonio Jesús Gómez Menacho, Enrique Pavón Benítez, María Rocío Bastida de los Santos, Germán Terrón Gómez, José Antonio Montero Romero, María Pilar Benítez Díaz, Casimiro Pando Troncoso y María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández, Francisco Jesús Mora Mora y Manuel Rosado Cabello**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2018/18. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 18 DE MAYO DE 2018.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 18 de mayo de 2018. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES. EXPTE. 8546/2018. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q18/2590 (PUB ÉBANO).**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 14 de mayo de 2018, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 18/2590, instruido a instancia de sobre actividad ilícita del pub Ébano sito en la plaza de la Industria nº 1, por el que de acuerdo



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, solicita la emisión del preceptivo informe (GMSU-POLICÍA LOCAL-DISCIPLINA-EMPREDIA) sobre la problemática que se expone, adjuntando la documentación que se estime oportuna para el esclarecimiento del asunto en cuestión.

**3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 7010/2016. SENTENCIA (DESESTIMATORIA) Nº 124/2018, DE 14 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA (LICENCIA DE UTILIZACIÓN).**- Dada cuenta de la sentencia (desestimatoria) nº 124/18, de 14 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 7010/2016 REFERENCIA: 12/2016 RECURSO: Procedimiento ordinario 297/2016. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla. Negociado 2C. RECURRENTE: BANSUR, S.L. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 242/2010-UROC. Desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado el 16-12-2010 contra la resolución del Área de Servicios Territoriales 1300/2010, de 21 de octubre sobre denegación de licencia de utilización.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el referido recurso por resultar ajustada a Derecho la resolución impugnada, sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla.

**4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1746/2018. SENTENCIA (PARCIALMENTE ESTIMATORIA) Nº 133/2018, DE 18 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (DISCIPLINA URBANÍSTICA).**- Dada cuenta de la sentencia (parcialmente estimatoria) nº 133/18, de 18 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 1746/2018. REFERENCIA: Contencioso 4/2017. RECURSO: Procedimiento abreviado 409/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3. Negociado 6. DEMANDANTE: \_\_\_\_\_ DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Urbanismo/Expte. 2690/2016. Acuerdo de la J.G.L. de 22-09-2017 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26-5-17, sobre imposición de sanción por actuaciones sin contar con licencia municipal en fincas de calle San Fernando, 42 y 42-A. VISTA: 12-04-2018, 11:15 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el citado recurso contencioso administrativo, anulando en el único particular relativo a que el importe de la sanción que corresponde imponer al recurrente por la infracción

urbanística es de 750 euros, sin costas, la Junta de Gobierno Local, a lo preceptuado en los artículos 103 a 113 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida sentencia, a los servicios municipales correspondientes (ARCA-URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla.

**5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6492/2017. SENTENCIA (ESTIMATORIA) Nº 129/18, DE 17 DE MAYO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA (ASISA).**- Dada cuenta de la sentencia (estimatoria) nº 129/18, de 17 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 6492/2017 REFERENCIA: Contencioso 31/2017 RECURSO: Procedimiento abreviado 113/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla. Negociado 1A. RECURRENTE: \_\_\_\_\_. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de la devolución de las cuotas deducidas de los haberes de enero a abril de 2013 en concepto de asistencia sanitaria de la compañía ASISA, declaradas a cargo de la Administración por sentencia firme. VISTA: 16-05-2018, 11:45 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el referido recurso, anulando la citada resolución por no ser ajustada a Derecho y declarando el derecho de la parte actora a que este Ayuntamiento le abone la suma de 610,72 euros, más los intereses legales, sin imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH-INTERVENCIÓN-TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Aprobar y ordenar el gasto por importe de 610,72 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10003/9206/22604, para proceder al pago de la misma.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 14 de Sevilla.

**6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 2407/2017. SENTENCIA (ESTIMATORIA) DE FECHA 09-05-18, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO**



**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).**- Dada cuenta de la

sentencia (estimatoria) de 9 de mayo de 2018 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 2407/2017 REFERENCIA: CONTENCIOSO 4/2017 RECURSO: Procedimiento abreviado 15/2017. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla. Negociado 5. RECURRENTE: ZARDOYA OTIS, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Reclamación de cantidad por importe de 13.839,57 euros por servicios efectivamente prestados. VISTA: 04-10-2017, 11:30 h.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia nº 211/2017, de 10 de octubre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla, que se revoca y se anula por no ser ajustada a derecho, reconociendo el derecho de la actora al pago de 10.696,50 euros (debe decir 10.996,50), la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Aprobar y ordenar el gasto por importe de 10.996,50 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20001/4332/21202, para proceder al pago de la misma.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla.

**7º SECRETARÍA/EXPTE 7983/2018. RESOLUCIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA FORMALIZADO ENTRE LA SOCIEDAD INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U., Y LA ENTIDAD ARTES GRÁFICAS VALERO S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la resolución de un contrato de compraventa formalizado entre la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., y la entidad Artes Gráficas Valero S.L., y **resultando:**

1º. El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2017, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

“1. Aprobar el referido proyecto de cesión global de activos y pasivos de la sociedad municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra conforme al documento aprobado por acuerdos del Consejo de Administración de dicha sociedad, de 10 de febrero de 2017, y de su Junta General de 16 de febrero de 2016, que se une como anexo a este acuerdo.

2. Aceptar por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en calidad de cesionario, la cesión global del activo y pasivo que realiza la sociedad mercantil de capital íntegramente



municipal Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. aprobada por acuerdo de su Junta General de fecha 16 de febrero de 2017, produciéndose la disolución de la misma, sin liquidación, con aportación al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a fecha de eficacia de la citada cesión global de activos y pasivos, que se producirá con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, del patrimonio existente y de todos los elementos patrimoniales del activo y pasivo, traspasando en bloque dicho patrimonio a referido Ayuntamiento, produciéndose la sucesión universal de todas las relaciones jurídicas, con la consiguiente asunción por parte de esta última de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio cedido y quedando la cedente, Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. extinguida de pleno derecho, conforme a la previsión contenida en el artículo 81 y siguientes de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

3. Continuar con la actividad y funciones que eran realizadas por INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U.", tal y como se deriva del expediente de cesión de activos y pasivos, subrogándose además en todos los derechos y obligaciones que a la misma le correspondían, en todos sus contratos administrativos, privados o mercantiles, en todos los servicios que prestaba, manteniendo en funcionamiento tanto el teatro-auditorio Riberas del Guadaíra, el Complejo Ideal, el servicio de protocolo, el gabinete de comunicación municipal, Radio Guadaíra, y la Procesadora.

4. Aprobar la subrogación en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la sociedad cedente "INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.U.", de los trabajadores incluidos en el referido proyecto de cesión global de activos y pasivos, en concreto su apartado 7 "CONSECUENCIAS DE LA CESIÓN GLOBAL SOBRE EL EMPLEO".

Dichos trabajadores no se incorporan a este Ayuntamiento con la consideración de empleados públicos a que se refiere el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y seguirán realizando las mismas funciones para las que fueron contratados por Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. y con las mismas retribuciones establecidas en el citado proyecto de cesión global de activos y pasivos con las actualizaciones que se prevean para cada año sucesivo por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que para el año 2017 ha sido establecido en el 1%.

5. Comenzar de manera inmediata el procedimiento para adaptar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento a los nuevos puestos que se precisen para prestar los servicios indicados y adaptar la plantilla para cubrir los puestos de trabajo necesarios por el procedimiento legalmente establecido.

6. La eficacia del presente acuerdo de cesión global de activos y pasivos queda condicionada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la referida modificación presupuestaria que se tramita en este Ayuntamiento mediante el expediente núm. 10069/2017 OPR/006/2017/A de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la implantación de medidas estructurales y coyunturales.

7. Dar traslado de este acuerdo a todos los acreedores, deudores y terceros de la sociedad cedente cuyos intereses pudieren verse afectados por el mismo, a la entidad Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L.P., así como a los servicios municipales competentes y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

8. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la elevación a público de este acuerdo, y para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para su ejecución e inscripción en el Registro Mercantil, con



facultades de subsanación o rectificación ante las calificaciones u observaciones verbales o escritas del Registrador.”

2º. Esta modificación estructural fue autorizada por Auto firme de 31 de octubre de 2017 del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, al encontrarse la Sociedad en situación concursal.

3º. Una vez obtenida la autorización judicial, se formalizó la cesión global mediante escritura pública otorgada el día 18 de diciembre de 2017, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla, el día 16 de enero de 2018, y se publicó en el BORME, el día 26 de enero de 2018.

4º. Perfeccionada la cesión global con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, ya que la citada inscripción tiene carácter constitutivo, y produciendo efecto desde este momento, es necesario pronunciarse sobre determinadas relaciones jurídicas, que la Sociedad había entablado con anterioridad a esta operación, y concretamente los contratos de compraventa que la misma había formalizado, entre ellos con la entidad Artes Gráficas Valero S.L., con fecha 30 de enero de 2009, de la Nave 15 en Polígono Cristalería, calle Cristalería 10, número 56, finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.642.

La entidad adquirente ha solicitado de este Ayuntamiento la resolución del contrato de compraventa formalizado, y como consecuencia, la devolución de las cantidades entregadas a cuenta del precio final de la nave objeto del contrato.

Esta cesión global del activo y el pasivo de la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., a favor del Ayuntamiento, como socio único de la misma, tiene como consecuencia que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Reestructuración de Sociedades Mercantiles, se transmitirá en bloque el activo y el pasivo, a este Ayuntamiento, por sucesión universal.

Esta transmisión del activo y pasivo por sucesión universal, tiene su antecedente, y nos sirve para comprender su funcionalidad, en la sucesión hereditaria, cuando el artículo 661 del Código Civil, prevé como “los herederos suceden al difunto por el hecho de su muerte en todos sus derechos y obligaciones”.

5º. Los efectos que produce esta sucesión universal, están perfectamente definidos en el apartado segundo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2017, y que hemos reflejado en el Antecedente Primero del presente informe, cuando determina que la modificación estructural, se produce “... con aportación al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a fecha de eficacia de la citada cesión global de activos y pasivos, que se producirá con la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, del patrimonio existente y de todos los elementos patrimoniales del activo y pasivo, traspasando en bloque dicho patrimonio a referido Ayuntamiento, produciéndose la sucesión universal de todas las relaciones jurídicas, con la consiguiente asunción por parte de esta última de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio cedido.”

6º. Es necesario plantearse los efectos que sobre los contratos de compraventa formalizados por la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., como es el objeto del presente expediente.

Es decir, las relaciones jurídicas que la Sociedad mantenía con terceros, como es el caso de estos contratos de compraventa, no tienen que sufrir ningún tipo de alteración, en sus efectos y régimen jurídico, salvo la subrogación del Ayuntamiento, como cesionario, en la posición jurídica de la Sociedad cedente.

La modificación estructural debe ser lo más neutral posible, en cuanto a su incidencia sobre las relaciones jurídicas con terceros, que no se benefician de una operación que le es ajena, pero que por el principio de seguridad jurídica, tampoco pueden verse perjudicados por la misma.

Es el Ayuntamiento el que se subroga en la posición jurídica de vendedor, en el contrato de compraventa que se formalizó, y el que se tiene que pronunciar sobre la solicitud de resolución de este contrato y la devolución de las cantidades entregadas por la entidad adquirente.

Por tanto, el Ayuntamiento en esta relación jurídica estará sometido al mismo régimen jurídico, y a las mismas consecuencias de su conducta, que lo hubiera estado la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U..

7º. En este sentido, la entidad adquirente solicita la resolución del contrato, así como la devolución de las cantidades entregadas a cuenta, concretamente 77.670,47 euros, fundándose en el retraso de varios años en el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, y consecuente entrega de la nave industrial, ya que en el contrato se fijó como fecha prevista para la entrega de la nave el mes de diciembre de 2010, y por distintas circunstancias, como retraso de las obras, obtención de autorizaciones administrativas, situación económica de la Sociedad Innovar, la escritura no pudo ser otorgada hasta varios años después.

No podemos obviar por ello, la sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla, de 31 de marzo de 2016, que en un supuesto igual que el que tratamos en el presente expediente, condenó a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., a la devolución de las cantidades entregadas a cuenta de la compraventa de otra nave industrial.

Es conveniente, por tanto, atender a la solicitud de la entidad compradora, y con ello evitar hacer frente a las costas procesales y toda una serie de gastos, ya que esta sentencia la entiende completamente justificada, fundándose en el retraso de la entrega de la nave, y no otorgando virtualidad a la cláusula del contrato que permitía al vendedor, en caso de negativa a la firma de escritura pública por el comprador, hacer suyas las cantidades entregadas por éste, como cláusula penal por el incumplimiento.

8º. Estas cantidades entregadas, de 77.670,47 euros, han quedado completamente justificadas en el expediente, y asimismo, aparecen reconocidas en el informe del administrador en el concurso a que estuvo sujeta la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, aunque en este informe no se recoge el importe del IVA, que no obstante su ingreso ha sido acreditado por la entidad adquirente.

Con este acuerdo de resolución del contrato de compraventa, el Ayuntamiento dispondrá del pleno dominio de la nave industrial objeto del mismo, y podrá darle el destino que estime oportuno, en su caso, proceder a una nueva enajenación de la misma.

Según criterio, avalado en diversas ocasiones por la Intervención General de la Administración del Estado, dado que la deuda a abonar no ha surgido como consecuencia de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, se considera para éste de naturaleza no presupuestaria tanto en su nacimiento como en su vencimiento.

Por todo lo expuesto, vista la competencia de la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria



y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la resolución del contrato de compraventa formalizado entre la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U., y la entidad entidad Artes Gráficas Valero S.L. de la nave 15 sita en el polígono industrial Cristalería, calle Cristalería 10, número 56, finca inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 56.642.

**Segundo.-** Abonar a la entidad Artes Gráficas Valero S.L., el importe de 77.670,47 euros, correspondientes a la cantidad que entregó a cuenta, del precio de adquisición de la nave industrial.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y comunicar el mismo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

**8º DEPORTES/EXPTE. 6899/2017. CUENTAS JUSTIFICATIVAS POR CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CARÁCTER PROVINCIAL, AUTONÓMICO O NACIONAL: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar las cuentas justificativa por la concesión de subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, y **resultando:**

1º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2017, que fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla nº 143 de 23 de junio, y cuyo objetivo era unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- - Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.
- - Línea 2. Subvenciones a deportistas alcalaños de élite no profesionales (Anexo II) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.
- - Línea 3. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo III) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 146.744,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/48999 ( Otras subvenciones a instituciones sin fines de lucro+), ejercicio 2017 (RC 12017000029705).

3º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

4º. A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de

la justificación, es decir:

- - la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- - el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- - el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

5º. Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º. El artículo 84 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º. Vista la documentación justificativa presentada conforme a las bases de la citada convocatoria, y tras informar que algunas entidades no han justificado el 100% de la subvención concedida, sino que han justificado una cantidad menor a la reflejada en el citado acuerdo. Se informa reducir el importe de las subvenciones y consiguientemente declarar la pérdida del derecho a las cantidades no justificadas.

8º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa, así como informe técnico de la Delegación de Deportes.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las cuentas justificativas presentadas por los clubes deportivos locales que participan en competiciones de carácter provincial, autonómico o nacional, según relación detallada a continuación.

ENTIDAD DEPORTIVA	SUBV. CONCEDIDA	JUSTIFICADA	NO JUSTIFICADA
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALCALAREÑADA	5.100,56 €	0,00 €	5.100,56 €
C.D. ALCALÁ DE GUADAÍRA F.S.	3.023,64 €	TOTAL	----
CLUB BILLAR ALCALÁ	2.587,95 €	0,00 €	2.587,95 €
C.D. MOSQUITO	9.211,79 €	9.075,82 €	135,97 €
PETANCA ALCALÁ	3.082,61 €	1.815,68 €	1.266,93 €
C.D. RABESA	3.177,61 €	0,00 €	3.177,61 €

CLUB TENIS OROMANA	7.357,64 €	TOTAL	-----

**Segundo.-** Iniciar tramitación de expediente de reintegro de las cantidades no justificadas.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los Servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**9º DEPORTES/ EXPTE. 8547/2018. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2018: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, y **resultando:**

1º. Por la Delegación Municipal de Deportes se elaboraron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyo objetivo es unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde dicha Delegación en una única convocatoria dividida en los tres grandes bloques siguientes:

- - Línea 1: Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.
- - Línea 2: Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local.
- - Línea 3: Subvenciones a deportistas alcalaños de élite no profesionales, dirigidas a consolidar la progresión de los deportistas.

2º. Dichas bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de abril de 2018, conforme al texto que consta en el expediente 3111/2018, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) A2N3GFP2WXEHX4X3J6K4LH37T validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 98 de 30 de abril de 2018.

3º. Es objeto de las referidas bases regular la concesión de subvenciones para proyectos y actividades deportivas a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4º. A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

5º. La concesión de subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria

existente para el presente ejercicio, y se imputan a los créditos presupuestarios siguientes

- - Línea 1 a la partida presupuestaria 60003/3411/48999, con un presupuesto máximo de 146.744,00€.
- - Línea 2 a la partida presupuestaria 60003/3411/4890210, con un presupuesto de 12.000,00 €.
- - Línea 3 a la partida presupuestaria 60003/3411/4810005, con un presupuesto máximo de 15.000,00 €.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la referida convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a proyectos y actividades deportivas a realizar durante el año 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 8547/2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5PMJF776JFYM7TCHK3LJZ3KLS, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 19 de abril de 2018, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 98 de 30 de abril de 2018.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 173.744 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas del vigente presupuesto municipal.

**Tercero.-** Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios administrativos competentes a los efectos oportunos.

**1º TESORERÍA/EXPTE. 8429/2018. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el plan de disposición de fondos, y **resultando**:

1º. Conforme a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores"

2º. Conforme con lo regulado en la Base 20ª denominada: "Órganos competentes para ejecución del gasto de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017, prorrogado al día de la fecha que indica: " C.2.-La expedición de órdenes de pago se acomodarán al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por la Junta de Gobierno Local. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería del Ayuntamiento y recogerá necesariamente la prioridad absoluta de pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, y la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores."

3º. Conforme a la siguiente normativa aplicable:

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 14 (LOEPSF)

-Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestara y Sostenibilidad Financiera.

-Real Decreto 500/90 de 20 de abril, artículos 56 y 65.

4º. Visto el informe emitido por la Tesorera que está intervenido y conforme por el Interventor con código de validación D4WEP4YQAFQ6J9CRFJCR52JMT.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el siguiente Plan de disposición de fondos de Tesorería:

#### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

##### PRIMERO.- PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

A.- El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

B.- La gestión de los fondos integrantes de la tesorería , salvo disposición legal en contra, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería Municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

C.- El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

##### SEGUNDO.- EXCEPCIONES

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de:

-Los pagos que hayan de realizarse en formalización ( como compensaciones , etc...) que se tramitarán, resolverán y efectuarán a la mayor brevedad.

-Los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituye tesorería separada.

-Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.

##### TERCERO.- PRIORIDADES EN LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS PAGOS

El orden de prioridad del pago de obligaciones dentro de cada nivel será el de antigüedad.

La antigüedad vendrá determinada, según los casos:

a).- En las obligaciones soportadas en documentos que sean objeto de registro de entrada y, en particular, los pagos de obligaciones como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración (facturas) por la fecha de presentación de dichos documentos al registro de entrada de facturas de Intervención.

b).- En las obligaciones soportadas en documentos que no sean objeto de registro de entrada, y, en particular, los pagos de obligaciones derivadas de gastos de subvenciones y transferencias, capítulos IV y VII se tendrá en cuenta la fecha del reconocimiento de la obligación, salvo que en la resolución o acuerdo de concesión se indique otra cosa.

c).- En cuanto a las certificaciones de obras, la fecha de expedición de la propia certificación.

d).- En las resoluciones judiciales, la fecha de ésta.

e).- Para otro tipo de obligaciones diferentes de las contempladas, se estará a lo que disponga su propia normativa.

Se podrá alterar el orden de antigüedad dentro de cada nivel en los siguientes casos:

- Los pagos que por exigencia legal deban ser realizados para la eficacia de obligaciones y contratos.

- Los pagos que correspondan a los espectáculos en los que los artistas vayan "a taquilla", por el importe de lo recaudado que corresponda al artista o empresario organizador.

- Los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

- Las transferencias a favor de entes supramunicipales se realizarán tras su aprobación y reconocimiento, de acuerdo a la previsión anual estipulada.

- Las dietas por asistencia a órganos colegiados y a Tribunales.

- Los pagos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos.

#### CUARTO.- ORDEN DE PRELACIÓN

No obstante la regla general de antigüedad establecida en el apartado anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles en la ejecución material de los pagos, se establecen las siguientes prioridades:

##### Nivel 1.- Gastos de operaciones de créditos (Capítulo 3 y 9)

Pagos de las obligaciones derivados de las operaciones de crédito a corto o largo plazo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española, reformada el 27 de septiembre de 2011, (BOE 27-9-2011): " Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta".

##### Nivel 2.- Pagos al personal (Capítulo 1)

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos por el siguiente orden:

a).- Pagos de las retribuciones a los empleados de la entidad local cualquiera que sea



el concepto por el que se satisfacen, incluidos dietas y gastos de desplazamientos.

b).- Pagos de las retenciones tributarias o de cualquier tipo practicadas en nómina.

c).- Pago de prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente.

Nivel 3.- Cuotas sociales y tributos a la A.E.A.T.

Pago de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales, así como los pagos a la Agencia Tributaria por tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Nivel 4.- Pagos de obligaciones de ejercicios anteriores anteriores (Capítulo 2 ,4,6 y 7)

Las obligaciones reconocidas mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobadas por el Pleno se situarán en la misma posición que los pagos de obligaciones de ejercicios anteriores por corresponder, normalmente, a ejercicios anteriores, el registro de entradas de facturas de Intervención será el que otorgue el derecho de cobro de las facturas en cuanto a vencimiento, debiendo colocarse éstas, por lo tanto, con el vencimiento que debieron tener cuando se registraron.

Nivel 5.- Pagos varios de diversa naturaleza

a).- Pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes.

b).- Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Nivel 6.- Pagos de obligaciones de ejercicio corriente (Capítulo 2,4,6 y 7)

#### QUINTO.- NORMAS DE APLICACIÓN

A.- Cuando de los presupuestos de Tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no permitan atender al puntual pago de las obligaciones derivadas de los intereses y del capital derivado de la deuda pública del Ayuntamiento, de las obligaciones de personal, cuotas obligatorias de la seguridad Social , tributos de Estado, de las Comunidad Autónoma, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

B.- Conforme establecen los artículos 21 y 22 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local ; la Intervención deberá analizar si las órdenes de pago se acomodan al plan de disposición de fondos , lo que verificará mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

Si el órgano Interventor considerase que la órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el presente plan de disposición de fondos lo hará constar mediante diligencia firmada en el Informe -propuesta realizado por la Tesorería.

La realización de órdenes de pago contrarias a lo establecido en este plan de pago motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1ª del citado Real Decreto 424/2017.

#### SEXTA.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente al

de su aprobación.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportuno.

**11º CONTRATACIÓN/EXPTE. 4529/2017. CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO DE FERIA, VIRGEN DEL ÁGUILA, NAVIDAD Y CARNAVAL ENTRE FERIA 2013 Y CARNAVALES 2017: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato de obras de instalación de alumbrado de Feria, Virgen del Águila, Navidad y Carnaval entre Feria 2013 y Carnavales 2017, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de 6 de mayo de 2013 del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos se adjudicó a ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. la contratación de la ejecución de las "Obras de instalación de alumbrado de Feria, Virgen del Águila, Navidad y Carnaval entre Feria 2013 y Carnavales 2017" (Expte. 157/2013, ref. C-2013/009). Con fecha 6 de mayo de 2013 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 1.322.114,22 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 2 de mayo de 2013- una garantía definitiva por importe de 66.105,71 €, mediante aval. nº3476-00978-26, del Banco Popular Español, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2017, por ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. nº 4529/2017), y por el responsable de la ejecución del contrato, Matías Melero Casado, ingeniero técnico agrícola, con fecha 19 de marzo de 2018 se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. nº 4529/2017), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. nº157/2013, ref.C-2013/009, objeto: obras de instalación de alumbrado de Feria, Virgen del Águila, Navidad y Carnaval entre Feria 2013 y Carnavales 2017).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**12º URBANISMO/EXPTE. 6190/2018-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A ENFRASER DESARROLLO, REPARACIONES Y REFORMAS S.L. PARA CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN IES CRISTÓBAL DE MONROY, AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a Enfraser Desarrollo, Reparaciones y Reformas S.L. para construcción de un porche en el IES Cristóbal de Monroy, y **resultando:**

1º. Con fecha de registro de entrada 4 de abril de 2018, la entidad Enfraser Desarrollo, Reparaciones y Reformas S.L., en su condición de empresa adjudicataria de las obras, solicita licencia de obra mayor para construcción de porche en "IES Cristóbal de

Monroy", avenida de la Constitución nº 2, adjuntando proyecto básico y ejecución supervisado por la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2º. Con fecha de registro de entrada 13 de abril de 2018 (previamente con registro de salida 6 de abril de 2018), la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, presenta igualmente solicitud de esta licencia, adjuntando, entre otros documentos, proyecto básico y ejecución supervisado, informe de supervisión, designación de la dirección facultativa de la obra y coordinador de seguridad y salud, resumen general del presupuesto y documento acreditativo de formalización del contrato de obra de fecha 16 de marzo de 2018, con la empresa adjudicataria de la obra citada anteriormente, a la que le corresponde el abono de las tasas e ICIO.

3º. Con fecha 11 de mayo de 2018 ha tenido entrada escrito de la citada Agencia desistiéndose de la solicitud presentada el día 13 de abril de 2018, por cuanto la misma actuación se tramita a nombre de la empresa adjudicataria de las obras, la entidad Enfraser Desarrollo, Reparaciones y Reformas S.L.

4º. Consta informe técnico del jefe de sección de licencias de Urbanismo de fecha 9 de mayo de 2018, favorable a la concesión de la licencia de obra mayor solicitada conforme al proyecto redactado por el arquitecto Marco Antonio Sánchez Burgos, supervisado con fecha 5 de marzo de 2018 por la Oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, todo ello en atención a los condicionantes que en el informe se indican.

4º. Corresponde al informe técnico el pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (art. 6.1.b del RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (art. 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (art. 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el art. 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

5º. Por el servicio jurídico Urbanismo se ha emitido informe de 11 de mayo de 2018 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“El artículo 14.2 del RDU establece que (..) para las obras promovidas por las Administraciones públicas o sus entidades adscritas así como por los organismo de ellas dependiente, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcional o laboral entre la administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos o la aprobación del proyecto por el órgano competente en su caso. El promotor de las obras es la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, si bien, el solicitante de la licencia es la empresa adjudicataria de las obras, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo según resulta del informe técnico por resultar supervisado por la citada Agencia.

Visto que el informe técnico es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones impuestas en él tienen el carácter de conditio iuris por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

Visto que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da

cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1 a del RDU).

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 49.271,95 €, siendo la entidad adjudicataria de las obras la entidad Enfraser Desarrollo, Reparaciones y Reformas S.L. y sujeto pasivo del abono de las tasas e ICIO según el contrato de obras formalizado con fecha 16 de marzo de 2018.

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en bienes de dominio público, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones. “.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor solicitada por la entidad Enfraser Desarrollo, Reparaciones y Reformas S.L. para construcción de un porche en el "IES Cristóbal de Monroy", situado en la avenida de la Constitución nº 2, referencia catastral 8275901TG4387N0001OY, conforme al proyecto redactado por el arquitecto Marco Antonio Sánchez Burgos, supervisado con fecha 5 de marzo de 2018 por la Oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza de la Consejería de Educación, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. Con anterioridad a la primera utilización de la nueva edificación, deberá obtener la licencia de utilización.
2. La presente autorización se concede sin perjuicio de las restantes autorizaciones que, en su caso, resulten procedentes.
3. Al final de la obra, para la devolución de la fianza prestada para la correcta gestión de residuos, deberá aportar el correspondiente certificado que emite la entidad Alcorec.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

- Presupuesto de ejecución material: 49.271,95 €
- Plazo de inicio de la obra: máximo: máximo 12 meses.
- Plazo de ejecución de la obra: máximo 36 meses.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

**Tercero.-** Dar traslado del este acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles, teniendo en cuenta para ello que resulta obligada a su abono la entidad Enfraser Desarrollo, Reparaciones y Reformas S.L.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**13º URBANISMO/EXPTE. 9624/2016. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LA PRECEPTIVA LICENCIA EN CALLE BÉLGICA Nº 12.-**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**14º URBANISMO/EXPTE. 10525/2017. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE DEL SUO 6 MONTECARMELO.**- Examinado el expediente que se tramita aprobar la autorización y disposición de los gastos de urbanización del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución oeste del SUO 6 Montecarmelo, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2018 se ratificó el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución oeste del SUO 6 “Montecarmelo”, aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación en sesión celebrada de fecha 12 de julio de 2017, presentado en el Ayuntamiento el día 23 de marzo de 2018, que consta en el expediente de su razón diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 3LSW7JFW3NC7HLAHSNT4S5KHP, para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

2º. Del contenido del proyecto de reparcelación, el Ayuntamiento resulta afectado al pago de 446.134,86 € en concepto de liquidación provisional de los gastos de urbanización, y en todo caso, al pago del 16,904 % de la liquidación definitiva.

3º. Consta documento de retención de crédito para gastos -RC- emitida por el Viceinterventor municipal de fecha 3 de mayo de 2018 y con número de documento 12018000022903, por importe de 446.134,86 € en concepto de gastos de urbanización del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución oeste del SUO 6 “Montecarmelo”.

4º. Por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo se emite informe de fecha 18 de mayo de 2018, favorable a la adopción de acuerdo sobre autorización y disposición de los gastos de urbanización a favor de la Junta de Compensación, al resultar ésta entidad la encargada de acometer la ejecución de las obras de urbanización conforme establecen los artículos 129.1 y 134.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA y 176 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística. Además, considera que el órgano a quien le compete adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, al haber aprobado anteriormente la ratificación del proyecto de reparcelación en cuyo contenido se incluye la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización.

5º. Consta informe de fiscalización favorable de fecha 21 de mayo de 2018 emitida por el Viceinterventor municipal.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la autorización y disposición de los gastos de urbanización que corresponden a este Ayuntamiento conforme al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución oeste del SUO 6 “Montecarmelo” a favor de la Junta de Compensación de la citada unidad, por importe de 446.134,86 €, documento RC 12018000022903 emitido por el viceinterventor municipal con fecha 3 de mayo de 2018.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención Municipal.



**15º CONTRATACIÓN/EXPTE. 708/2018. CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE 14 ITINERARIOS FORMATIVOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL CONDUCTENTES A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SEGÚN ESPECIALIDAD, EN CATORCE LOTES, PARA EL EJERCICIO 2018, PROYECTO APOLO JOVEN: ADJUDICACIÓN LOTE 10 Y RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 11.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del lote 10 y renuncia a la adjudicación del lote 11 del contrato de la prestación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018, dentro del proyecto Apolo Joven, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2018 se aprobó el expediente de contratación 708/2018, ref. C-2018/002, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, en catorce lotes, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven).

2º. El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de febrero de 2018, y en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 30 de enero de 2018, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 7 de marzo de 2018. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:

<b>Lote 1 - 28.271,00 € IVA excluido</b>
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.
<b>Lote 2 - 23.500,00 € IVA excluido</b>
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.
<b>Lote 3 - 23.300,00 € IVA excluido</b>
1.- RESTAURANTE ZAMBRA ALCALÁ, S.L.
<b>Lote 4 - 25.792,00 € IVA excluido</b>
1.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACIÓN EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.
2.- SEFOGEM SL
<b>Lote 5 - 45.927 € IVA excluido</b>
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL
2.- DIRECTO TELMARK S.L.





3.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACIÓN EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.

4.- FORMINAL SC

**Lote 6 - 36.900,00€ IVA excluido**

1.- U.T.E. INSTITUTO COOPERACIÓN EMPRES. ANDALUZ - INSTITUTO ARAM PARA LA DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA.

2.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.

**Lote 7 - 21.302,00 € IVA excluido**

1.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.

**Lote 8 - 21.302,00 € IVA excluido**

1.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.

**Lote 9 - 21.302,00 € IVA excluido**

1.- CENTRO DE FORMACIÓN JARAMILLO, S.L.

**Lote 10 - 39.600,00 € IVA excluido:**

1.- CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA S.L.

2.- MARTÍN JAÉN,S.L.

3.- ASOC. HOTELES SEVILLA Y PROVINCIA

**Lote 11 - 37.600,00 € IVA excluido**

1.- CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA S.L

2.- MARTÍN JAÉN,S.L.

3.- ASOC. HOTELES SEVILLA Y PROVINCIA

**Lote 12 - 16.879 € IVA excluido**

1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL

2.- DIRECTO TELMARK S.L.

**Lote 13 - 25.270,00 € IVA excluido**



1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL
2.- ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.
<b>Lote 14 - 25.270,00 € IVA excluido</b>
1.- INICIATIVAS EMPLEO Y ORG. EMPR. SL
2.- ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.

3º. Seguido el procedimiento de contratación legalmente previsto, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de mayo de 2018 adjudicó todos los lotes, excepto los números 10 y 11, en los que había resultado propuesta por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, la entidad Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia como adjudicataria de los mismos.

4º. Sin embargo, respecto de estos lotes números 10 y 11, la homologación de diversos centros propuestos por los licitadores presentados a los mismos no se ha producido por la Junta de Andalucía, lo que ha motivado las siguientes renunciaciones:

a) Con fecha 30 de abril (nº registro de entrada 18378) la entidad Martín Jaén S.L. presenta escrito comunicando la retirada de su oferta a los lotes 10 y 11.

b) Posteriormente, con fecha 15 de mayo de 2018 (nº registro de entrada 20429) la Asociación de Hoteles de Sevilla y Provincia presenta su renuncia como adjudicatario propuesto a los lotes 10 y 11.

5º. Por otra parte, según informa el 16 de mayo de 2018 el Jefe de Servicio de Desarrollo Local Sr. Vega Pérez, la falta de alumnos interesados en el itinerario formativo objeto del lote 11 aconseja la renuncia a su adjudicación.

6º. Reunida la Mesa de Contratación el 16 de mayo de 2018, esta acuerda:

a) Tomar conocimiento de las renunciaciones presentadas por las entidades MARTÍN JAÉN S.L. y ASOCIACIÓN DE HOTELES DE SEVILLA Y PROVINCIA a los lotes 10 y 11.

b) Proponer la adjudicación del lote 10 al segundo clasificado en el mismo, CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA S.L., con una baja ofertada del 11% sobre el precio de licitación (39.600,00 €).

c) Proponer la renuncia a la adjudicación del lote 11 por falta de alumnos para constituir válidamente el curso de formación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 del ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable a la presente licitación.

7º. La entidad CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA SL, previo requerimiento efectuado al efecto, acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado. Igualmente acredita la inscripción en el Registro de Centros y entidades de

Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, de la homologación del centro comprometido en la ejecución del contrato del lote 10.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicable a la presente licitación, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio.

**Segundo.-** Adjudicar a CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA S.L. el lote 10 del contrato de prestación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven), de acuerdo con el pliego aprobado y con la oferta presentada por importe de 35.244 €, importe exento de IVA.

**Tercero.-** Requerir al CENTRO DE FORMACIÓN ANTAYA S.L. para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma. Con carácter previo a dicha firma deberá acreditar la autorización de la Junta de Andalucía para la impartición de la especialidad formativa conducente al certificado de profesionalidad propio del itinerario del lote adjudicado (lote 10).

**Cuarto.-** Devolver a la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE SEVILLA Y PROVINCIA, propuesta inicialmente como adjudicataria de los lotes 10 y 11, las cantidades que en su calidad de tal ingresó el 10 de abril de 2018 en la tesorería municipal en concepto de fianzas definitivas, tasas de expedición de contratos, y tasa de publicación de anuncio de licitación en el BOP:

- - Importe de 1.386,00 €, fianza definitiva, lote 10, número documento contable: 12018000017629.
- - Importe de 1.316,00 €, fianza definitiva, lote 11, número documento contable: 12018000017630.
- - Importe de 21,90 €, anuncio de licitación en BOP, lotes 10 y 11, número documento contable: 12018000017679.
- - Importe de 43,77 € tasa de formalización de contratos, lotes 10 y 11, número documento contable: 12018000017681.

**Quinto.-** Renunciar a la adjudicación del lote nº 11 del contrato de prestación del servicio de impartición y ejecución de 14 itinerarios formativos de inserción sociolaboral conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad según especialidad, para el ejercicio 2018 (proyecto Apolo Joven), al amparo de lo dispuesto en el art. 155 del TRLCSP, dada la ausencia de suficientes alumnos interesados en su impartición.

**Sexto.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente

recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

**Séptimo.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato, Sr. Vega Pérez, Jefe de Servicio de Desarrollo Local y Empleo.

**Octavo.-** Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, María Rocío Bastida de los Santos, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los correspondientes contratos, conforme a la resolución de la Alcaldía número 562/2017, de 22 de diciembre.

**Noveno.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil, en el BOP y en el DOUE de formalización de los contratos, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**16º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPT. 2018/2018. CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL PARA SEDES VECINALES DEL AÑO 2017: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de local para sedes vecinales del año 2017, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos alquiler de local para sedes vecinales a las asociaciones de vecinos de Alcalá de Guadaíra por un importe de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 600041 9242.4890101 del presupuesto del ejercicio 2017.

2º. Con fecha 1 de agosto de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno Local conceder una subvención para gastos de alquiler de local a las siguientes asociaciones de vecinos: SANTA LUCÍA, LOS GALLOS, SAN MIGUEL EL CASTILLO LOS CASTILLEROS, REGIDOR 2000, CENTRO DE ALCALÁ Y MIRADOR DE ALCALÁ.

3º. El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha procederse a la justificación.

4º. A su vez, art.14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- - la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- - el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- - el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la

aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con el art. 32.1.

5º. Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º. Según las bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 (BOP nº 84, de 12 de abril), la subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta simplificada.

7º. El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la adecuada justificación documental de la subvención.

8º. En el expediente de su razón consta informe técnico de la funcionaria jefe del negociado, que da conformidad a la justificación presentada por la totalidad de las entidades beneficiarias de la subvención para gastos de alquiler de local para sedes vecinales.

9º. En consecuencia con lo anterior y formulada la propuesta por esta delegación de Participación Ciudadana e intervenido de conformidad con la Intervención municipal, y en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las referidas cuentas justificativas relativas al 100% de las indicada subvención concedida a las citadas asociaciones de vecinos para sufragar los gastos de alquiler de local para sedes vecinales en el año 2017.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a las citadas entidades y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

**17º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPT. 1963/2018. CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA ACTIVIDADES DEL AÑO 2017: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las asociaciones de vecinos para actividades del año 2017, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para gastos de actividades a las asociaciones de vecinos de Alcalá de Guadaíra por un importe de 40.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 600004 9242.4890100.

2º. Con posterioridad mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017 se concedió una subvención para gastos de actividades a las siguientes asociaciones de vecinos: La Nocla, San Roque, El Regidor 2000, Los Gallos, Guadaíra, Malasmañanas, Cristóbal de Monroy, 1º de Mayo, La Amistad, Los Lirios, Santa Genoveva, Las Encinas, La Galbana, Parque Norte, Andalucía, Santa Lucía, Los Panaderos, Los Molinos de las Aceñas, San Mateo-Silos, La Liebre, Plaza de los Niños, Centro de Alcalá, Cerro de la Era, El Mirador de Alcalá, Las Dos Veredas de la Soledad, Los Rosas, El Algarrobo, y San Miguel, con cargo a

la partida presupuestaria 600004 9242.4890100; de acuerdo con las cantidades que constan en el expediente.

3º. El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha procederse a la justificación.

4º. A su vez, art.14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- - la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- - el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- - el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con el art. 32.1.

5º. Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

6º. Según las bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 (BOP nº 84, de 12 de abril), la subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta simplificada.

7º. El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la adecuada justificación documental de la subvención.

8º. En el expediente de su razón consta informe técnico de la funcionaria jefe del negociado, que da conformidad a la justificación presentada por la totalidad de las entidades beneficiarias.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las referidas cuentas justificativas relativas al 100% de las indicadas subvenciones concedidas a las citadas asociaciones de vecinos para sufragar los gastos derivados de las actividades en el año 2017.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a las citadas entidades y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

**18º MUSEO/EXPT. 8527/2018. CONVOCATORIA DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA DE PAISAJES PARA EL AÑO 2018 : APROBACIÓN.-**



Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria del concurso Internacional de Pintura de Paisajes para el año 2018, y **resultando**:

1º. Por la Delegación Municipal de Patrimonio Histórico y Museo se elaboraron las bases reguladoras del Concurso Internacional de Pintura de Paisajes, que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de julio de 2017, conforme al texto que consta en el expediente 9588/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV) DEPFCHJFCXQW4FQNRARHWTNF4 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 183 de 9 de agosto de 2017, y cuyo objetivo es:

- Posicionar a Alcalá de Guadaíra como una referencia esencial en el panorama nacional e internacional para la investigación del paisaje y su relación con las artes plásticas.
- Señalar los valores, estéticos entre otros, que el paisaje aporta al bienestar de los seres humanos y la necesidad de protección que en la actualidad requiere todo ello destacado a través de la mira de los artistas.
- Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado de la naturaleza y la conservación del medio ambiente, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.
- Apoyar a autores emergentes, locales o regionales, a través del marco de este certamen, cuya dilatada trayectoria puede aportar a su curriculum un valor de añadido.
- Acercar al público local, a través de un certamen de reconocido prestigio, a un acontecimiento de arte contemporáneo de primer orden.

2º. Las referidas bases regulan la concesión de premios artísticos a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

4º. El importe total de los premios destinados a este concurso es de 8.700 euros. El primer premio está dotado con 3.500 euros, segundo premio con 2.900 euros y tercer premio con 2.300 euros.

5º. Los créditos presupuestarios a los que se imputan los premios del concurso es la partida presupuestaria 40004/3332/481001, con un importe máximo de 8.700 euros.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la referida convocatoria del concurso Internacional de Pintura de Paisajes para el año 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 8527/2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código



seguro de verificación (CSV) 3GWGLSZZ5QMSNPLKH2DNSYYRH validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 20 de julio de 2017, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 183 de 9 de agosto de 2017.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 8.700 euros con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del vigente presupuesto municipal.

**Tercero.-** Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios administrativos competentes a los efectos oportunos.

**19º MUSEO/EXPTE. 8564/2018. CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE PARA EL AÑO 2018: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita sobre aprobación de la convocatoria del concurso de Pintura al Aire Libre para el año 2018, y **resultando:**

1º. Por la Delegación Municipal de Patrimonio Histórico y Museo se elaboraron las bases reguladoras bases reguladoras del Concurso de Pintura al Aire Libre, que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de julio de 2017, conforme al texto que consta en el expediente 9591/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y código de seguro de verificación (CSV) 94KM4TEAJ5HP75J4ZKND5LHX validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 183 de 9 de agosto de 2017, cuyo objetivo es:

- Recuperar el hábito y el gusto por los procedimientos de pintura paisajística realizada del natural.
- Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado de la naturaleza y la conservación del medio ambiente, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.

2º. Las referidas bases regulan la concesión de premios artísticos a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

4º. El importe total de los premios destinados a este concurso es de 1.800 euros. El primer premio está dotado con 900 euros, segundo premio con 600 euros y tercer premio con 300 euros.

5º. Los créditos presupuestarios a los que se imputan los premios del concurso es la partida presupuestaria 40004/3332/481001, con un importe máximo de 1.800 euros.

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



**Primero.-** Aprobar la referida convocatoria del concurso de Pintura al Aire Libre para el año 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 8564/2018, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7ZZYAXNQQPQWFSSPM6XCL57TK, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 20 de julio de 2017, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 183 de 9 de agosto de 2017.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 1.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del vigente presupuesto municipal.

**Tercero.-** Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios administrativos competentes a los efectos oportunos.

**2º EDUCACIÓN/EXPTE. 13991/2017. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. LOS OLIVOS, CURSO ESCOLAR 2017/2018, MESES DE DICIEMBRE A FEBRERO: APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.-**  
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto de financiación de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, curso escolar 2017/2018, meses de diciembre a febrero: Aprobación autorización y disposición del gasto, y **resultando:**

1º. Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

2º. En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil. Así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan” corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”

3º. El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa

4º. Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018. estableciéndose para la escuela infantil “Los Olivos” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativa y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

5º. El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

6º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años,

prorrogado por acuerdo de Pleno de 20 julio de 2017, por un período diez años más

7º. Con el fin de atender la facturación generada por la empresa Clece S.A como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio, meses septiembre a noviembre, consta en expediente, a efectos de autorización y disposición del gasto, retención de crédito nº 12018000025443 , por importe de 34.363,55 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS, CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34.363,55) con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/472, proyecto 2015.3.103.0005, con el fin de dar cobertura a la facturación generada por empresa Clece S.A. en concepto de bonificaciones y ayudas escolares por la prestación del servicio socioeducativo en la escuela infantil Los Olivos durante los meses de diciembre a febrero del curso escolar 17/18.

**Segundo.-** Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

***Documento firmado electrónicamente***